MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº.01 -2015-A-MDCC.

Cerro Colorado, 01 ENE 2015

VISTO; la necesidad de proceder a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios;

CONSIDERANDO;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 72 numeral 72.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444, establece que la titularidad y en ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos; asimismo, el numeral 74.2, del acotado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 20° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone, como prerrogativa del titular: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"; es decir, que la funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente, disponga su indelegabilidad, no existiendo ninguna prohibición de delegación a determinados funcionarios;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en forma específica en el artículo 5° del D. Leg. 1017, dispone: "El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, entonces faculta al titular de la entidad poder delegar algunas funciones administrativas, las mismas que no recaen en forma imperativa en el Gerente Municipal, ya que la referida norma, prescribe: "*...por el funcionario al que le hayan delegado*

siendo necesario delegar tales funciones,....", lo que debe de concretarse, con el único objeto de agilizar el funcionamiento administrativo de la entidad;

Que, asimismo son principios del Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR, en el Gerente Municipal, las siguientes atribuciones:

1. Aprobación y gestión de Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.
2. Firmar contratos de toda naturaleza y régimen jurídico, con excepción de los delegados en forma expresa en la presenta norma municipal.
3. Firmar resoluciones o memorandos para aprobar expediente administrativo de contratación, con autonomía para generar su propia numeración, sujetos al D. Leg. 1017 y su Reglamento o normas excepcionales de contratación pública estatal y de selección de personal de toda naturaleza y régimen jurídico.
4. Firmar resoluciones o memorandos para aprobar bases, de todo tipo o modalidad de procesos de selección, sujetos al D. Leg. 1017 y su Reglamento o normas excepcionales de contratación pública estatal.
5. Designar a los representantes de la entidad ante la Comisión Paritaria, y la conformación de la referida, de ser el caso.
6. La cancelación de procesos de selección, en general cualquiera sea la modalidad y tipo de proceso, sujetos al D. Leg. 1017 y su Reglamento o normas excepcionales de contratación pública estatal.
7. Resolver recursos de apelación, en procesos de selección, cuando corresponda resolver al titular de la entidad.
8. Declarar la cancelación de procesos de selección, de toda naturaleza y régimen jurídico, incluyendo los de selección de personal.
9. Designar comités o comisiones para selección de personal, cuando sea el caso.
10. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley;
11. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
12. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
13. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.

14. Firmar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
15. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

16. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias.
17. Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
18. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
19. Instaurar proceso administrativo disciplinario a los servidores sujetos al D. Leg. 276 y su Reglamento.
20. Aprobar la Resolución de los contratos en general, y en los casos previstos en la normatividad de contrataciones estatales.
21. Autorizar y suscribir adendas por prestaciones adicionales en bienes, servicios, consultorías de obras.
22. Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
23. Aprobar mediante Resolución, los expedientes técnicos de obras y sus modificatorias.
24. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de competencia del Alcalde, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR, en el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano las siguientes atribuciones:

1. Aprobar mediante Resolución, las ampliaciones de plazo en ejecución de obras, cualquiera sea la modalidad y naturaleza jurídica.
2. Aprobar mediante Resolución, las liquidaciones técnico financiero en ejecución de obras, cualquiera sea la modalidad y naturaleza jurídica.
3. Designar las comisiones de recepción de obras, cualquiera sea la modalidad o naturaleza.
4. Disponer y aprobar la elaboración de proyectos de inversión, sean a nivel de perfil o expediente técnico, cualquiera sea su naturaleza o modalidad.
5. Controlar el uso eficiente de la maquinaria, destinada a la ejecución de obras, en coordinación con la Gerencia y sub gerencias respectivas.
6. Autorización de Licencia de obra y Habilitaciones Urbanas.

ARTICULO TERCERO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR, en el Sub Gerente de Recursos Humanos, las siguientes atribuciones:

1. Oficializar resolutivamente las sanciones de amonestación y suspensión sin goce de remuneraciones hasta un máximo de treinta días a los trabajadores sujetos al D. Leg. 276 y su Reglamento, así como a los trabajadores comprendidos en el D. Leg. 728 y D. Leg. 1057.
2. Otorgar y reconocer por acto resolutivo, todos los derechos y beneficios que establecen las normas laborales, a todos los servidores municipales, cualquiera sea su naturaleza régimen, de ser el caso.

3. Emitir resoluciones de rehabilitación, de ser el caso, a todos los servidores municipales, cualquiera sea su naturaleza o régimen, de ser el caso.
4. Firmar de contratos relacionados a naturaleza laboral o de servicios, con autonomía para generar su propia numeración.

5. Autorizar y resolver acciones de personal, respecto al cese de trabajadores sea rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del D. Leg. 276 o el D. Leg. 1057.
6. Autorizar y aprobar la contratación de personal, en cualquiera de sus modalidades o naturaleza, previo requerimiento de Ley.
7. Autorizar la contratación de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, conforme a lo establecido en el D. Leg 1057 y su Reglamento.
8. Realizar la comunicación y/o disposición de cese o conclusión de la relación laboral o jurídica, cualquiera sea el régimen o naturaleza, con los servidores municipales.

ARTICULO CUARTO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR, en el Gerente de Administración Financiera, las siguientes atribuciones:

1. La firma de contratos resultantes de procesos de selección provenientes de adjudicaciones directas selectivas, de bienes y servicios en general y servicios de consultoría distintos a obras.
2. Establecer la necesidad y decisión de alquiler de bienes inmuebles, como definir su renta mensual.
3. Aprobar, el acta final de la Comisión Paritaria, de ser el caso.
4. La firma de contratos de procesos de selección resultantes de procesos de menores cuantías, de bienes y servicios en general y servicios de consultoría distintos a obras.
5. La firma de contratos de procesos de selección provenientes de adjudicaciones directas selectivas y menores cuantías de obras y consultoría de obras.
6. Autorizar y revocar el otorgamiento de licencias de funcionamiento.
7. Autorizar la designación de fedatarios.
8. Autorizar la reconstrucción de expedientes administrativos.
9. Aprobar la resolución de contratos por caso fortuito y fuerza mayor, en los casos previstos en el contrato y en la normativa de contrataciones estatales.

ARTICULO QUINTO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR en el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, la autorización mediante acto resolutivo, la modificación de Plan Anual de Contrataciones.

ARTICULO SEXTO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR en el Gerente de Desarrollo Social, la facultad de participación del Alcalde, como Presidente y/o integrante del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, establecido en normas de la materia.

ARTICULO SETIMO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR en el Gerente de Servicios Comunales, la gestión y manejo de Residuos Sólidos y cumplimiento de la normatividad de la materia.

ARTICULO OCTAVO.- Cada Gerencia o Sub Gerencia delegada, asumen las funciones delegadas con autonomía, sin necesidad de ratificación de ninguna autoridad superior, y bajo su

exclusiva responsabilidad, actuaciones que deben ajustarse estrictamente a las disposiciones legales y administrativas que rigen la función pública.

ARTÍCULO NOVENO.- Para ei cumplimiento de las funciones delegadas, deben derivarse los expedientes administrativos en forma directa a las dependencias correspondientes, desburocratizando el trámite administrativo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
VºBº
ALCALDIA

ARTÍCULO DECIMO.- Disponer y facultar a cada funcionario delegado, a aprobar los procedimientos administrativos que les correspondan, mediante Resoluciones Gerenciales, Sub Gerenciales, y a gestionar y aprobar la elaboración de la Directivas correspondientes, para la adecuación de las atribuciones delegadas, de ser el caso, bajo su responsabilidad, en un plazo máximo de 15 días hábiles de notificado la presente norma municipal.

ARTÍCULO UNDÉDIMO.- Derogar a partir de la fecha, toda norma municipal que se oponga a la presente, entrando en vigencia el día de su notificación, debiendo notificarse a todas las Gerencias y Sub Gerencias de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO
Abog. Jaqueline Fiorella Delgado Del Carpio
Secretaria General
C.A.A. 6827

LA REPUBLICA

PROBLEMA. Represa solo almacena el 50% de su capacidad.

Jorge Guzmán, gerente de esta empresa, indicó que la descarga del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) para esta población se ha reducido de 250 m3 por hora (m/h) a 120 m3 /hora.

Por ello se ha establecido el rol de suministro que va desde las 14:00 hasta las 16:00 horas.

Rodríguez sostuvo que a la fecha hay unos 100 millones de metros cúbicos (MMC) en el embalse, pero que de este volumen solo 50 MMC es de reserva, el resto es lodo.

En base al informe técnico que reciba en las siguientes horas convocará a una reunión para definir si se decide la declaratoria de emergencia.

CLAVES

- Rodríguez participó ayer en la ceremonia de Apertura del Año Judicial 2015. A su salida, refirió que su antecesor Martín Vizcarra le dejó los vehículos sin combustible. "Nuestros funcionarios se están prestando combustible para iniciar su labor".
- Reiteró que encontró las cuentas en rojo, por lo cual gestionará un préstamo bancario para reanudar las obras dejadas.

Hugo Blanco respalda marchas contra Ley Pulpín

Tacna. El histórico líder de izquierda y luchador social, Hugo Blanco Galdós, llegó ayer a Tacna para participar de un foro-debate sobre la Ley del Régimen Laboral Juvenil (conocida como la Ley Pulpín). La actividad organizada por la dirigencia del Frente Amplio - Tierra y Libertad, se realizará hoy a las 18:00 horas en la plaza Zela.

Al respecto, Blanco llamó a las bases sociales a sumarse a la movilización pro derechos laborales iniciada por los jóvenes a nivel nacional. El dirigente participó en el "Parlamento del Pueblo", donde se analizó el potencial conflicto social en Camilaca (Candarave), por la posibilidad de que la minera Río Tinto inicie exploraciones en la zona.

Encuentran 100 bolsas de cemento en mal estado en obra de Concha Acústica

Moquegua. La gestión del exalcalde provincial de Mariscal Nieto, Alberto Coayla Vilca, no sólo dejó laudos arbitrajes perdidos y otros problemas, sino también material de construcción deteriorado.

El nuevo alcalde provincial Hugo Quispe Mamani, en un rápido recorrido a obras inconclusas, encontró al menos 100 bolsas de cemento en mal estado (vencidas) en el proyecto "Mantenimiento de Concha Acústica".

La intervención de este centro, que será destinado para organizar actividades culturales y espectáculos, fue impulsado desde el año 2012 con un presupuesto de S/. 198 mil 390.

Además se halló varios baldes de pintura y brea que fueron abandonados a la intemperie. Por el tiempo y falta de protección, se malograron.

Quispe manifestó que además se descuidó la seguridad porque las puertas de los ambientes, cajas de energía eléctrica, y accesorios de servicios higiénicos fueron robados.

Según las huellas, la sustracción habría ocurrido hace no más de cinco días.

El burgomaestre mencionó que se presentará una denuncia penal ante el Ministerio Público contra quienes resulten responsables.

Señaló que este tipo de hechos ocasiona un perjuicio contra el patrimonio edil.

DATOS

- Quispe Mamani inició su gestión presentando a sus funcionarios.
- Nombró como gerente general a Elías Revollar, como procurador, a Percy Zeballos; gerente de Desarrollo Urbano, Gina Valvidia y en asesoría jurídica, a José Carrasco.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº.01 -2015-A-MDCC.

rado,01 ENE 2015

delegar funciones

ministrativa en los
ela Constitución
ministrativos y de

des, la alcaldía es
nte legal de la

Administrativo
elegar [illegible]nte
sus i[illegible]tos
s que [illegible] ellos

en ejercicio de
tran en otros
cotado artículo
os de cualquier
rmalización de
actividades de
evaluación de

ordenamiento
los órganos de
nacional y que
exclusividad,
encia de otros

ispone, como
r hábil y las
ministrativas son
no existiendo

5ª del D. Leg.
, la autoridad
oder delegar
erativa en el
que le hayan
tarse, con el

plicidad, así
lministración
de una clara

neral 6, de la

unicipal, las

esarios para

consultorías de obras.
22. Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
23. Aprobar mediante Resolución, los expedientes técnicos de obras y sus modificatorias.
24. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de competencia del Alcalde, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESCONCENTRAR y DELEGAR, en el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano las siguientes atribuciones:

1. Aprobar mediante Resolución, las ampliaciones de plazo en ejecución de obras, cualquiera sea la modalidad y naturaleza jurídica.
2. Aprobar mediante Resolución, las liquidaciones técnico financiero en ejecución de obras, cualquiera sea la modalidad y naturaleza jurídica.
3. Designar las comisiones de recepción de obras, cualquiera sea la modalidad o naturaleza.
4. Disponer y aprobar la elaboración de proyectos de inversión, sean a nivel de perfil o expediente técnico, cualquiera sea su naturaleza o modalidad.
5. Controlar el uso eficiente de la maquinaria, destinada a la ejecución de obras, en coordinación con la Gerencia y sub gerencias respectivas.
6. Autorización de Licencia de obra y Habilitaciones Urbanas.

ARTICULO TERCERO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR, en el Sub Gerente de Recursos Humanos, las siguientes atribuciones:

1. Oficializar resolutivamente las sanciones de amonestación y suspensión sin goce de remuneraciones hasta un máximo de treinta días a los trabajadores sujetos al D. Leg. 276 y su Reglamento, así como a los trabajadores comprendidos en el D. Leg. 728 y D. Leg. 1057.
2. Otorgar y reconocer por acto resolutivo, todos los derechos y beneficios que establecen las normas laborales, a todos los servidores municipales, cualquiera sea su naturaleza o régimen, de ser el caso.
3. Emitir resoluciones de rehabilitación, de ser el caso, a todos los servidores municipales, cualquiera sea su naturaleza o régimen, de ser el caso.
4. Firmar de contratos relacionados a naturaleza laboral o de servicios, con autonomía para generar su propia numeración.
5. Autorizar y resolver acciones de personal, respecto al cese de trabajadores sea rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del D. Leg. 276 o el D. Leg. 1057.
6. Autorizar y aprobar la contratación de personal, en cualquiera de sus modalidades o naturaleza, previo requerimiento de Ley.
7. Autorizar la contratación de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, conforme a lo establecido en el D. Leg 1057 y su Reglamento.
8. Realizar la comunicación y/o disposición de cese o conclusión de la relación laboral o jurídica, cualquiera sea el régimen o naturaleza, con los servidores municipales.

ARTICULO CUARTO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR, en el Gerente de Administración Financiera, las siguientes atribuciones:

1. La firma de contratos resultantes de procesos de selección provenientes de adjudicaciones directas selectivas, de bienes y servicios en general y servicios de consultoría distintos a obras.
2. Establecer la necesidad y decisión de alquiler de bienes inmuebles, como definir su renta mensual.
3. Aprobar, el acta final de la Comisión Paritaria, de ser el caso.
4. La firma de contratos de procesos de selección resultantes de procesos de menores cuantías, de bienes y servicios en general y servicios de consultoría distintos a obras.
5. La firma de contratos de procesos de selección provenientes de adjudicaciones directas selectivas y menores cuantías de obras y consultoría de obras.
6. Autorizar y revocar el otorgamiento de licencias de funcionamiento.
7. Autorizar la designación de fedatarios.
8. Autorizar la reconstrucción de expedientes administrativos.
9. Aprobar la resolución de contratos por caso fortuito y fuerza mayor, en los casos previstos en el contrato y en la normativa de contrataciones estatales.

ARTICULO QUINTO.- DESCONCENTRAR